



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 279 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 OCT 2024

VISTO:

El Memorando N° 326-2024-GRA-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 202-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-RyC./RLG, Informe N° 047-2024-GRA/GG/GRI/DRTCA/DA-URH-BS.NAP. y;

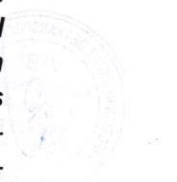
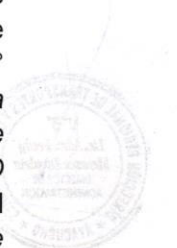
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: “*Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*”. Por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: “*entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. la licencia se formaliza por resolución*”;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y Control de Asistencia - Permanencia para los Trabajadores de la DRTCA, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 194-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, en su artículo 36° señala que “*la licencia por enfermedad se otorga por prescripción médica, expedida por la dependencia asistencial del Estado ESSALUD, o por un médico particular, acreditándose con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por ESSALUD o con un certificado médico (especie valorada) expedido por un médico particular(...)*”. Del mismo modo, el artículo 37° precisa que “*para determinar los primeros veinte (20) días, se acumularán los periodos de incapacidad (Licencias por enfermedad) presentadas dentro del año calendario, encontrándose la DRTCA obligada a pagar las remuneraciones por los primeros 20 días, pasando el trabajador a ser subsidiado por ESSALUD a partir del 21avo día, subsidio que se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos señalados en el D.S N° 009-97-SA, así como el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas en el acuerdo N° 52-ESSALUD-99*”;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 279 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 OCT 2024

Que, con Informe N° 202-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-RyC./RLG, de fecha 16 de octubre de 2024, la responsable del Área de Registro y Control de Personal, señala que la Servidora MARIA ELENA CAHUIN HUAMAN, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se encuentra con Licencia por Salud, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, que la Asistente Social del Área de Bienestar Social adjuntó con Informe N° 047-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA/DA-URH-BS.NAP, de fecha 02 de octubre de 2024; bajo el detalle siguiente:

Documento	Inicio	Fin	N° Días
CITT N° A-102-00016552-24	01/10/2024	30/10/2024	30
Total			30

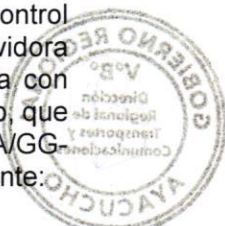
Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el Permiso es *“la autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo”*. Mientras que la licencia es entendida como *“la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días”*. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, la Licencia por salud con goce de remuneraciones a la servidora **MARIA ELENA CAHUIN HUAMAN**, en su calidad de nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Siendo **remunerada los**





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 279 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 OCT 2024

primeros 20 días por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y subsidiada por ESSALUD a partir del 21avo día, mientras dure su incapacidad sin exceder el límite de tiempo establecido por ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Documento	Inicio	Fin	N° Días
CITT N° A-102-00016552-24	01/10/2024	30/10/2024	30
Total			30
Remunerados por la Entidad			primeros 20 días
Subsidiado por ESSALUD			a partir del 21avo día

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Personal a través del Área de Registro y Control Personal, Área de Remuneraciones, y Área de Bienestar Social, el estricto cómputo y regularización de la Licencia por enfermedad concedida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Unidad de Personal, Área de Registro y Control Personal, Área de Remuneraciones, Área de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL